

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso Juez el presente proceso informando que ya se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JEAN CARLO LENIS PÉREZ. Sírvase proveer. El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust.
Rad. **765203184003-2022-00239-00**. Investigación paternidad
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de emplazamiento a herederos indeterminados del señor **JEAN CARLO LENIS PÉREZ**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es, designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **JEAN CARLO LENIS PÉREZ**, al abogado **JAIRO HERNÁNDEZ ROJAS**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- No se fijan gastos de curaduría atendiendo que a la demandante se le concedió amparo de pobreza mediante Auto del 25 de febrero de 2022, proferido por esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa965ef6f3fc14228f0f936c7edf94272bcb4cea9e400ec838c273cf97774118**

Documento generado en 04/07/2023 11:25:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>